



Ayuntamiento de Ponferrada

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de agosto de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2012.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.**

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON C. L. M. M., en representación de DOÑA M. P. A., DOÑA M<sup>a</sup> P. A. P., DON J. A. A. P. Y DON J. A. A. P., en la parcela 675 del Polígono 16, (San Andrés de Montejos). Finca registral nº 21.388, Tomo 1858, Libro 270, Folio 94.



Ayuntamiento de Ponferrada

DON C. L. M. M., en representación de DOÑA M. P. A., DOÑA M. P. A.O P., DON J. A. A. P. Y DON J. A. A. P. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 675 del Polígono 16 (San Andrés de Montejos).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción destinada a vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo.

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la parcela y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida por **DON C. L. M. M., en representación de DOÑA M. P. A., DOÑA M. P. A. P., DON J. A. A. P. Y DON J. A. A. P.**, en parcela 675 del Polígono 16, (San Andrés de Montejos), **Finca registral nº 21.388, Tomo 1858, Libro 270, Folio 94.** con las siguientes condiciones:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción será previa a la obtención de la licencia urbanística.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen ( Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio ) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308 c. Del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 675 del Polígono 16 (San Andrés de Montejos).

## **2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA A. G. P., en la parcela 217 del Polígono 47, Campa Blanca (Dehesas).**

DOÑA A. G. P. solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 217 del Polígono 47, Campa Blanca (Dehesas).

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC). El uso solicitado es la ampliación de vivienda unifamiliar aislada, que conforme al Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización

Considerando.- Que de conformidad con el Art. 308 del Decreto 22/2007, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla



Ayuntamiento de Ponferrada

y León, para autorizar usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la autorización debe comprobar el cumplimiento de las siguientes condiciones, mediante el cual se entenderá acreditado el interés público que justifica la autorización:

- a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.
- b) Que el solicitante se compromete como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar la misma en el Registro de la Propiedad.
- c) Además de lo dispuesto en las letras anteriores, cuando se trate de viviendas unifamiliares aisladas, debe acreditarse que no existe riesgo de formar un nuevo núcleo de población.

Considerando.- Que según el informe técnico emitido, en el presente supuesto se incumple el Art. 308 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto de 9 de julio de 2009, al existir una construcción sin licencia que incumple la separación mínima a linderos, por lo que incumple lo dispuesto en el planeamiento urbanístico.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ampliación de vivienda familiar aislada, promovida por Doña A. G. P. en la parcela 217 del Polígono 47, Campa Blanca (Dehesas).

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.- DON J. M. M.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Real, 134 (Dehesas), referencia catastral 9703224.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, en los siguientes aspectos:

- No queda acreditado que la finca matriz esté legalmente conformada, tal y como exige el Art. 5.2.1 del P.G.O.U.



Ayuntamiento de Ponferrada

- No queda acreditado que la parcelación se ajuste a la alineación oficial (Art. 5.2.6 P.G.O.U.), lo que pudiera tener trascendencia a los efectos de la cesión obligatoria de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes.
- La parcelación pretendida no cumple las condiciones generales morfológicas que impone la normativa urbanística: no queda acreditado que se respetan los límites de edificabilidad máxima (Arts. 5.2.24 P.G.O.U. y Art. 310.1.c) del R.U.C. y L.) construcciones existentes en la parcela resultante B, la ficha catastral señala que existen dos viviendas, cuando la Ordenanza de aplicación, VUT1, solo permite una vivienda unifamiliar aislada. No queda acreditado que se respetan los límites de ocupación máxima que impone la normativa urbanística de aplicación al terreno, como exigen los Arts. 5.2.2.4 y 310.c) del R.U.C.y L.

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación de finca sita en Calle Real, 134 (Dehesas), referencia catastral 9703224.

**3.2.- DON A. N. F. F.**, en representación de **HNOS. F. F.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Calle Herrería, Calle Estanco Viejo (Villar de los Barrios), fincas catastrales 1196702-597, de 2.643 m<sup>2</sup> de superficie (según escritura pública aportada y Catastro: finca 24118A08700597, 1692 m<sup>2</sup> y finca 1196702, 951 m<sup>2</sup>).

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señalada en el Art. 11.6.3 de la normativa del P.G.O.U. (Ordenanza 6. Edificación en núcleos rurales. NR – Tipo 1: Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela: 6 m.).

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Don Á. N. F. F., en representación de Hnos. F. F., la segregación de la finca sita en Calle Herrería, Calle Estanco Viejo (Villar de los Barrios), fincas catastrales: 1196702-597, de 2.643 m<sup>2</sup> de superficie, y constituir las siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

- PARCELA A, con 1.002,13 m<sup>2</sup> de superficie, y 23,30 metros lineales de frente a la Calle Herrería.
- PARCELA B, con 1.005,26 m<sup>2</sup> de superficie y 34 metros lineales de frente a la Calle Estanco Viejo.
- PARCELA C, con 635,61 m<sup>2</sup> de superficie, 17,10 metros lineales de frente a Calle Herrería y 15,00 metros lineales de frente a la Calle Estanco Viejo.

**3.3.- DOÑA C. G. M.** solicita declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en Calle Cemba, 6ª Travesía.

Considerando.- Que el artículo 309.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León exceptúa de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya sido aprobado un proyecto de Actuación o de reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan.
- 2) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.
- 3) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que, si bien el Art. 309.1.b) 2º señala que no se precisa licencia de parcelación de una finca cuando su división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística, la licencia urbanística en la que la interesada apoya su solicitud es una mera licencia para construir un edificio de sótano, planta baja y dos altas y no autoriza de ninguna manera una parcelación que ni siquiera se instó (Expte. de obra mayor nº 1291/1967), por lo que no se da el supuesto de innecesariedad cuya certificación solicita la interesada.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

DENEGAR la declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en Calle Cemba, 6ª Travesía, solicitada por DOÑA C. G. M.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**4.1.-** Visto el escrito presentado por **DON D. G. M.**, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2012, dentro del expediente 20/2012 de licencias urbanísticas de obras, para construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el Polígono 54, Parcel a947, paraje Payeiro, en Toral de Merayo, y son:

#### ANTECEDENTES

Primero.- Se presentó solicitud acompañando proyecto técnico, posteriormente se remitió documentación corregida, habiéndose emitido los informes reglamentarios.

Segundo.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, concedió la licencia de obra para la construcción del edificio indicado en el encabezamiento con una serie de prescripciones, acuerdo que fue notificado al interesado con acuse de recibo de 30 de julio de 2012.

Tercero.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de agosto de 2012, el interesado presentó escrito en el que solicitaba corregir la licencia en lo que a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se refiere, dado que el presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto, y que se tomó como base imponible para la liquidación provisional practicada, asciende a un importe de 213.998,68 euros, y la liquidación se practicó sobre la base de 215.068,68 euros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El escrito presentado debe entenderse como recurso de reposición frente al acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, por el que se concedió licencia a Don D. G. M. para construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada en el Polígono 54, Parcela 947, paraje Payeiro, en Toral de Merayo, al solicitarse la corrección de la licencia en cuanto a la liquidación del I.C.I.O. practicada se refiere.



Ayuntamiento de Ponferrada

IIº.- El recurso se presentó en tiempo hábil y por persona capacitada, correspondiendo la competencia para su resolución al mismo órgano que dictó el acuerdo que se pretende corregir.

IIIº.- Lo primero que debe aclararse es que, si bien el presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto que se autorizó, ascendía a la cantidad de 213.998,68 euros, la liquidación practicada en el acuerdo que se ahora se pretende corregir, tomó como base imponible la cantidad de 215.068,68 euros, que se corresponden a la suma del presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto, más la partida de 1.070,00 euros correspondientes al control de calidad.

Pues bien, dado que el interesado presentó modificado del presupuesto de ejecución material, previo requerimiento de esta Administración, en el que incluyó una partida correspondiente a Control de Calidad (1.070,00 €) que, si bien por su propio carácter, pudiera entenderse incluida entre las partidas que computan a efecto de determinación de la base que se toma como referencia para la ejecución material de la obra, no lo es en el caso que nos ocupa por entenderse entre las obligaciones que competen al director de la ejecución de la obra, partiendo de que dicha comprobación se efectúa mediante el control de la documentación, distintivos de calidad o evaluaciones técnicas de idoneidad, o mediante ensayos, pero no, lógicamente, mediante el control directo de su ejecución/fabricación (fuera de la obra), limitando por tanto el concepto de ejecución material de la obra, por lo que cabe acoger la corrección pretendida.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. D. G. M., frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 17 de julio de 2012.

**SEGUNDO.-** Corregir el acuerdo antedicho, en cuanto a la liquidación provisional practicada, que quedará del siguiente tenor:

*“SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:*

*Base Imponible (Presupuesto): 213.998,68 €*

*Tipo: 3,61 %*

*Cuota: 7.725,35 Euros*

*La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción”.*





Ayuntamiento de Ponferrada

**4.2.- D<sup>a</sup>. F. F. A.**, vecina de esta Ciudad, solicita licencia de obra para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Avenida de Portugal nº 320, de esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a Doña F. F. A. licencia de obra para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada que se desarrolla en planta semisótano, que se amplía, planta baja que se amplía, y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 666,60 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 11 de julio de 2012, y de documentación presentada el 12 de julio de 2012, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
  - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1<sup>a</sup>. Fase de terminación de cubierta; 2<sup>a</sup>. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
  - 1.3. Deberá agrupar la finca registral 11938 (Tomo 1618, Libro 105, Folio 128) y la finca registral 48.445 (Tomo 1.439, Libro 441, Folio 94), pudiendo ser previa o posteriormente tal agrupación a lo señalado posteriormente en la prescripción 11).
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, se ajustarán al Acta de Alineación emitido por el Servicio de Ingeniería de este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 2012.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,06 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de



Ayuntamiento de Ponferrada

la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. Una vez constituida la fianza, ésta se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 11) Determinar que, conforme el art. 20 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio, con carácter demanial, y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 511,80 m<sup>2</sup>. respecto de la finca registral 11.938 (Tomo 1618, Libro 105, Folio 128), y el terreno de 168,97 m<sup>2</sup> respecto de la finca registral 48.445 (Tomo 1.439, Libro 441, Folio 94), para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, no incorporándose al patrimonio público de suelo, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de las parcelas registrales antes indicadas, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud de la licencia de primera ocupación, o, en su caso, antes.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 000322800PH91A0001GI y 24118A4300324000FK.

**SEGUNDO.-** Otorgar autorización de vado permanente a favor de D<sup>a</sup>. F. F, A., en Avenida de Portugal nº 380, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Anchura de Vado: de 3,10 a 6,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: de 101 a 250 m<sup>2</sup>.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público



Ayuntamiento de Ponferrada

previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 160.400,70 €  
(163.665,00 – 3.264,30 [Seg. y Salud])  
Tipo: 3,61 %  
Cuota: 5.790,46 Euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

#### **4.3.- Aprobación del proyecto básico de edificaciones auxiliares al Centro Integrado de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que obra en el expediente informes favorables del Coordinador de Desarrollo Municipal y de la Sección de Control Urbanístico,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto básico de edificaciones auxiliares al Centro Integrado de Formación e Iniciativas de Desarrollo Local, por un valor de 3.152.589,36 €, con las siguientes condiciones:

- Con el proyecto de ejecución se dará cumplimiento a las exigencias básica de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. (Código Técnico de la Edificación) que le sean de aplicación.
- El presente proyecto no habilita para el inicio de las obras, siendo eficaz la presente autorización con la presentación de un proyecto de ejecución, con el contenido especificado en el R.D. 314/2006, de 17 de marzo.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente aprobación, remitiendo copia del proyecto, a la Dirección General de Educación.



Ayuntamiento de Ponferrada

## **5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **5.1.- Prórroga del contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.**

Visto el expediente epigrafiado, y

Resultando.- Que por Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2009 se adjudica definitivamente a la entidad UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. –ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., el contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”,

Resultando.- Que con fecha 9 de febrero de 2009 se formalizó el contrato en documento administrativo, fijándose la duración del contrato en los términos siguientes:

El contrato que se formaliza finaliza el 31 de diciembre de 2012. No obstante, el contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales, hasta el 31 de diciembre de 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comunique con al menos seis meses de antelación a su terminación.

En ningún caso, el plazo total de contrato, y de sus prórrogas, podrá exceder de seis años.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha 14 de junio de 2012, con número de Registro de Entrada 2012/13.459, por DON V. M. S. como Gerente de la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. – ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., se propone la conformidad con las prórrogas previstas para los años 2013 y 2014 en el plazo establecido en el contrato de al menos con seis meses de antelación, con objeto de dar continuidad al servicio.

Resultando.- Que mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento 2 de julio de 2012 y número de Registro 2012/14.875, presentado por DON S. C. M., en representación de la entidad ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.A., como miembro de la UTE adjudicataria del servicio, manifiesta que la empresa que representa no está interesada en que se proceda a la prórroga del contrato de “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.

Resultando.- Que el expediente es informado por el Tesorero Municipal, con fecha 7 de agosto de 2012, con el resultado que obra en el mismo



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que se informa la petición de prórroga por los Servicios Jurídicos Municipales, concluyendo que la voluntad de la UTE se manifiesta por la declaración de su Gestor, registrada el 14 de junio de 2012.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a lo dispuesto en el Art. 303 y 59 del T.R.L.C.S.P., y el artículo 8 de la Ley 8/82, de 26 de mayo, que regula el Régimen fiscal de Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de Sociedades de Desarrollo Regional, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Prorrogar el contrato del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos” suscrito con la UTE RECAUDALIA LOCAL S.L. –ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A., hasta el 31 de diciembre de 2013.

Si vencido el plazo del contrato inicial, la mercantil ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A. renuncia al desarrollo del mismo, la mercantil RECAUDALIA LOCAL S.L. solicitará la sucesión en el contrato adjudicado, acreditando el cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de la licitación, y reconstituyendo la fianza definitiva depositada al efecto.

## **6º.- ESCRITOS VARIOS.-**

### **6.1.- APROBACIÓN CUENTAS CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO (TUP) EJERCICIO 2011**

Vistos los escritos de fechas 03/04/2012 y 31/07/2012 con nº de registro 7.384 y 17.055 respectivamente, presentados por la empresa concesionaria del servicio de transporte urbano, Transportes Urbanos de Ponferrada, SL, por el que se presentan las CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2011, con informe de auditoría adjunto, y se solicita la aprobación de las cuentas presentadas, el reconocimiento y pago de las cantidades pendientes correspondientes a la cobertura del déficit de explotación.

CONSIDERANDO que la cláusula tercera del contrato de la prestación del servicio referenciado establece que, en caso de déficit de explotación y a los efectos de concretar la subvención a la explotación a aportar por el Ayuntamiento, el concesionario llevará contabilidad separada de la concesión.

RESULTANDO que mediante resoluciones de Junta de Gobierno de fechas 21/10/2008, 06/05/2009 y 11/03/2011, y acuerdo plenario de 28/10/2011, fueron adoptados acuerdos de aprobación de las cuentas anuales



Ayuntamiento de Ponferrada

auditadas presentadas por la concesionaria correspondientes a la explotación del servicio durante el ejercicio 2007, 2008, 2009 y 2010, las cuales arrojaron unos importes de déficit de 608.313,23€, 999.710,74.-€, 1.156.946,35.-€ y 938.585,62.-€, respectivamente.

RESULTANDO que, de las cuentas anuales ahora presentadas, las cuales se acompañan de informe de auditoría, se desprende que la explotación del servicio durante el ejercicio 2011 arrojó un déficit de explotación de 1.037.977,97.-€ sobre el que procede efectuar una serie de ajustes propuestos por la Intervención, resultando así un importe del déficit a subvencionar por la vía de subvención a la explotación de 976.953,30.-€

RESULTANDO que el contrato modificado de fecha 21/08/2009 estipulaba la venta al Ayuntamiento de tres vehículos, así como el cese del alquiler de un local previamente adaptado para su utilización como oficina de venta, información y gestión del negocio, operaciones éstas no materializadas y continuando la empresa con su utilización y consiguiente amortización, siendo los importes anuales por tal concepto de 61.024,67.-€ (51.750.-€ vehículos y 9.274,60 local), importe éste que la empresa imputa como concepto subvencionable por la vía de la subvención a otorgar para la cobertura de dicho déficit de explotación.

RESULTANDO que este Ayuntamiento viene concediendo a la concesionaria subvenciones anuales destinadas a la cobertura de los gastos de amortización y financieros de las inversiones, en los términos establecidos en la cláusula tercera del contrato modificado del servicio de fecha 29/12/2006, con imputación presupuestaria a la partida 441.770, partida ésta a la que, según informe de Intervención, debiera imputarse el importe de 61.024,67.-€ señalado en el apartado anterior, por tratarse de gastos de amortización, ascendiendo la cifra del déficit de explotación a reconocer y subvencionar, una vez descontados los gastos de amortización a los que se ha hecho referencia, a un importe de **976.953,30.-€**

RESULTANDO que, en base a lo establecido en la cláusula Tercera del contrato administrativo de modificación de la concesión del servicio de Transporte Urbano firmado el 21/08/2009 en cuanto a la posibilidad de pagos anticipados de la subvención para cubrir el déficit de explotación, mediante resolución de Alcaldía de fecha 03/01/2012 fue aprobado a la concesionaria un anticipo por importe total de 750.000.-€ en concepto de anticipo de la subvención para la cobertura del déficit de 2011, restando por pagar un importe de 226.953,30.-€

CONSDIERANDO que en el Presupuesto para el ejercicio corriente (Presupuesto 2010 prorrogado) existe crédito en la aplicación presupuestaria



Ayuntamiento de Ponferrada

441.470 para cubrir el déficit de explotación del servicio del transporte urbano del ejercicio 2011.

VISTO el informe de la Intervención.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las Cuentas Anuales auditadas presentadas por la concesionaria Transportes Urbanos de Ponferrada, SL, , correspondientes a la explotación del servicio de transporte urbano durante el ejercicio 2011, considerándose un importe a subvencionar con imputación presupuestaria a la partida 441.470 "Subvención al déficit de explotación" del Presupuesto en vigor, de 976.953,30.-€.

**SEGUNDO:** Incrementar en 61.024,67.-€ el importe a consignar en el Presupuesto General en la partida presupuestaria 441.770 correspondiente a la subvención a la inversión, destinada a cubrir los importes de las amortizaciones de bienes y gastos financieros de leasing que anualmente se concede a la empresa concesionaria y que se corresponden con las amortizaciones anuales del ejercicio 2011 de los tres vehículos no adquiridos por el Ayuntamiento, así como del local cuyo contrato de alquiler no fue cancelado, todo ello en los términos establecidos en el contrato del servicio modificado de fecha 21/08/2009.

## **6.2.- Modificación de tarifas del Transporte Urbano de Ponferrada.**

A la vista del escrito presentado por SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PONFERRADA S.L., referente a la modificación de las tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada, consecuencia del incremento del tipo impositivo del IVA del 8% al 10% aprobada por R.D.L. 20/2012, de 13 de julio, con entrada en vigor el próximo 1 de septiembre.

Considerando.- Que según informe de los Servicios de Intervención Municipal, ... el incremento del tipo del IVA es una circunstancia suficiente para la modificación de los precios, sin que sea necesario, por su previsión legal, su aprobación por la Comisión Regional de Precios.

Conocida la propuesta presentada por los Servicios Económicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,





Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Adaptar las tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Ponferrada al IVA previsto en el R.D.L. 20/2012, lo que supone incrementar del 8% al 10%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	<b>TARIFA VIGENTE (1-1-2012)</b>	<b>TARIFA RESULTANTE</b>
BILLETE ORDINARIO	1,10	1,12
TARJETA T10	7,30	7,44
BONO MENSUAL	21,50	21,90
BONO ESTUDIANTE	24,90	25,36
BONO SOCIAL	13,50	13,75
BILLETE NOCTURNO	1,10	1,12

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al concesionario del servicio.

**6.3.- Aprobación de la Addenda al Convenio Específico de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la Universidad de León, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un programa de prevención de la dependencia mediante acciones de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el artículo 25.2.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye competencias al municipio en materia de Prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.

Considerando.- Que la firma de este convenio no supone obligación económica alguna para el Ayuntamiento de Ponferrada, suponiendo un avance claro en la consecución de los objetivos de sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades de las personas mayores.

Visto el informe favorable del Coordinador de Servicios Sociales, y aceptando la propuesta el Concejal Delegado de Acción Social, Personal y Mantenimiento; los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la Addenda por la que se prorroga y se modifica el Convenio Específico de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales del Castilla y León, la Universidad de León, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, para el desarrollo de un programa de prevención



Ayuntamiento de Ponferrada

de la dependencia mediante acciones de acercamiento intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios.

**6.4.-** Vista la **sentencia 249/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, dimanante del Procedimiento Ordinario 97/09, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León, y**

Resultando.- Que por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León se dictó sentencia en el procedimiento ordinario antes indicado, en el que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña O. L. F., Don M. Á. L. F., Doña N. L. F., Doña P. L. F., Doña M. C. F. R., Doña P. G. Á., Doña M. T. F. G., Doña M. B. F. G., Don J. A. F. G. R. y Don Á. G. R., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada por el que se deniega la declaración de ruina del inmueble sito en Avenida del Castillo, 126 esquina Calle Salinas, toda vez que no concurren las circunstancias legalmente previstas, anulando dicha resolución y estimando la procedencia de la declaración de ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo, 126 esquina Calle Salinas de Ponferrada.

Considerando.- Que conforme al Artículo 104 de la Ley 29(98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia dictada.

Vista la legislación aplicable y en ejecución de la sentencia antedicha, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Ejecutar la sentencia en sus propios términos, llevándola a puro y debido efecto, y, consecuentemente, se tenga por declarado el estado de ruina del inmueble sito en Avda. del Castillo nº 126 esquina con Calle Salinas de Ponferrada (Referencia catastral 7830901).

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición, aportando para ello proyecto técnico y dirección de obra para proceder a la ejecución del derribo y sustitución de la edificación. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente Declaración de Ruina.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.